

## **DERECHOS HUMANOS E INMIGRACIÓN IRREGULAR EN CEUTA Y MELILLA.**

**Pascual AGUELO NAVARRO y Ángel G. CHUECA SANCHO**  
**Directores de INTERMIGRA,**  
**Seminario Permanente para las**  
**Migraciones Internacionales y la Extranjería.**

La situación de las fronteras terrestres de Ceuta y Melilla es dramática; en ellas se han producido estos días asaltos de las correspondientes vallas, realizados por inmigrantes y fallecimientos de algunos de ellos; el 29 de Septiembre morían cinco personas en la frontera entre Ceuta y Marruecos.

Somos conscientes de la complejidad de los sucesos y ante fenómenos complejos dar respuestas simplistas conduce directamente a la demagogia; pero, a pesar de todo, ante hechos tan graves como la muerte violenta de personas inmigradas en esa frontera, desde la perspectiva de los Derechos Humanos, es preciso recordar algunos aspectos básicos, que sintetizaremos en los seis puntos siguientes:

- Todo Estado tiene el derecho y el deber de controlar su territorio; cuando se producen hechos de este tenor, hemos de preguntarnos por tanto cuál es el control que efectivamente realizan Marruecos y España en sus respectivos territorios.
- Cuando algunas personas se hallan en el perímetro situado entre las dos vallas, no por eso están en “tierra de nadie”; dicho perímetro sin duda es territorio español y de su situación responde España. Por tanto, deberá aplicar a esas personas las garantías jurídicas que nuestro derecho atribuye a los extranjeros.

- Las personas, que hayan entrado irregularmente en territorio español, pueden ser devueltas al territorio de origen, en este caso marroquí; pero tal devolución debe en todo caso realizarse tras incoar los procedimientos administrativos pertinentes de devolución o de expulsión.
- Para que exista auténtico respeto de los Derechos Humanos en esos expedientes tales personas deben contar con la preceptiva asistencia de letrado.
- No resulta procedente que se produzcan devoluciones “de facto”, abriendo sin más la puerta con Marruecos y echando a las personas que han atravesado la frontera, sin expediente alguno y sin ser escuchados. El hecho puede quedar agravado si tenemos en cuenta que quizás alguna de esas personas pudiera reunir los requisitos de solicitante de asilo. Se vulnerarían así dos derechos, el derecho de toda persona perseguida por motivos políticos a buscar asilo y el derecho de toda persona expedientada a ser oída con todas las garantías jurídicas.
- Debe exigirse el máximo respeto de los Derechos Humanos de las personas devueltas a Marruecos. Marruecos no podrá adoptar contra ellas ninguna sanción penal ni actos que impliquen torturas ni tratos inhumanos o degradantes. De no garantizarse estos extremos España debería denegar la devolución, puesto que, en otro caso, convertiría al estado Español en cooperador de torturas y actos ilegales cometidos por Marruecos y España incurriría en responsabilidad internacional.

En una reflexión final queremos poner de relieve que ninguna persona es ilegal, sea cual sea su situación migratoria; puede encontrarse regular o irregularmente en el territorio de un Estado, pero las personas siempre son legales, sí pueden ser ilegales sus actos.

Octubre, 2005.